

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Lady Ginneth Soler y Om
	Producciones S.A.S.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00815 00
Decisión:	Decreta terminación por
	desistimiento tácito.

El numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, prevé, entre otros eventos, que si el proceso permanece en secretaría del juzgado inactivo por más de un (1) año desde la última actuación, podrá el juez, de oficio, declarar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento previo.

Bajo la anterior premisa, y al examinar los antecedentes de la actuación procesal de la referencia, advierte este despacho, sin dificultad alguna, que, en aplicación de las consecuencias previstas en la referida norma, se deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, en razón a que el lapso que transcurrió entre la última actuación registrada en el plenario, consistente en la entrega de los oficios elaborados el día 25 de enero de 2021, a la fecha de ingreso de las diligencias al Despacho, el 14 de marzo de 2022, fue muy superior al año que exige la norma analizada.

En las condiciones anotadas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de que trata el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como soporte del trámite, y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS $N^{\circ}037$.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64ac93d5f9b4b1bcecf46156d5105d10f86afda1c7af0d305b3761f2a9607ce0

Documento generado en 16/03/2022 10:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica